Angelópolis, 02 de julio de 2026

Señor
ROGUER GIRALDO GARCÉS
C.C 11.787.038
NIT. 11787038-7
Propietario establecimiento de comercio
ESTACIÓN DE SERVICIO ANGELÓPOLIS
Dirección establecimiento de comercio: Carrera 16 Vía Santa Rita – Angelópolis.
Dirección contratista: Carrera 6 No. 25-36 Quibdó - Chocó
Correo electrónico: roguergir@hotmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-031-2026, CUYO OBJETO ES: ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PÚBLICA SEGÚN ACTA N°01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2026.***

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. **OBJETO:**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PÚBLICA SEGÚN ACTA N°01 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL 23 DE FEBRERO DE 2026.

2. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente contrato tiene como finalidad garantizar, bajo la modalidad de suministro a demanda, contrato tipo bolsa o monto agotable, el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de combustible —ACPM y/o gasolina corriente, según corresponda—, destinado exclusivamente al funcionamiento de los vehículos y motocicletas asignados, autorizados o puestos al servicio de la Fuerza Pública —Policía Nacional y Ejército Nacional— que desarrollan actividades de seguridad, convivencia ciudadana, vigilancia, patrullaje, control territorial, reacción institucional, prevención del delito y apoyo al mantenimiento del orden público en la jurisdicción del Municipio de Angelópolis, Antioquia.

La ejecución contractual comprende el suministro parcial, sucesivo y a demanda de combustible, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Entidad. El contrato se ejecutará hasta por el monto máximo contratado, sin que exista obligación de consumo mínimo ni deber de agotar la totalidad de los recursos disponibles, razón por la cual el Municipio

reconocerá únicamente el combustible efectivamente autorizado, suministrado, recibido a satisfacción y debidamente soportado.

El suministro se realizará mediante tanqueo directo en el punto de servicio habilitado por el contratista, respecto de los vehículos y motocicletas previamente autorizados por la Entidad y destinados al apoyo operativo de la Fuerza Pública.

El alcance incluye la implementación de controles mínimos de trazabilidad y verificación por cada abastecimiento, mediante registros completos, claros y verificables que permitan identificar, como mínimo, la fecha y hora del suministro, tipo de combustible entregado, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, placa o identificación del vehículo o motocicleta, unidad o autoridad beneficiaria, responsable que autoriza, responsable que recibe y soporte correspondiente mediante vale, planilla, orden de suministro, remisión o documento equivalente, junto con la facturación respectiva.

El contratista deberá garantizar que el combustible suministrado sea apto para uso vehicular, no adulterado, no contaminado y conforme con las condiciones técnicas, legales, comerciales, ambientales y de seguridad aplicables a la distribución y expendio de combustibles. Así mismo, deberá observar las buenas prácticas de seguridad industrial, prevención de derrames, manejo de sustancias inflamables y control de riesgos propios de la actividad, garantizando que el suministro se realice en condiciones adecuadas para las personas, los vehículos abastecidos, los bienes públicos y el medio ambiente.

El combustible contratado constituye un insumo esencial para garantizar la movilidad operativa de la Fuerza Pública en el territorio municipal, permitiendo la realización de patrullajes preventivos, desplazamientos rurales y urbanos, atención de requerimientos ciudadanos, acompañamiento institucional, control territorial, reacción ante situaciones que puedan afectar la seguridad y presencia efectiva de la autoridad en la jurisdicción. Su disponibilidad contribuye directamente al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la protección de la comunidad angelopolitana y la capacidad de respuesta institucional.

Queda expresamente prohibido destinar el combustible suministrado a vehículos particulares, vehículos no autorizados, desplazamientos personales, actividades administrativas ajenas a la Fuerza Pública o cualquier finalidad distinta a las actividades de seguridad, convivencia, vigilancia, prevención, reacción y mantenimiento del orden público en el Municipio de Angelópolis.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ACPM	Galón	A demanda

Gasolina Corriente	Galón	A demanda

2.2. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

a) Contrato de suministro "tipo bolsa" – ejecución a demanda (aplica a TODOS los ítems).

El contrato será de suministro tipo bolsa, de ejecución a demanda, aplicable a combustibles (ACPM y gasolina). En consecuencia:

- No se establecen cantidades fijas; el suministro se realizará por entregas parciales según necesidades reales del parque automotor, maquinaria y equipos de la Entidad, hasta agotar el presupuesto del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.
- La entrega se hará previa solicitud del Supervisor del contrato o del funcionario delegado.
- La solicitud podrá ser escrita o verbal; si es verbal deberá quedar soportada mediante constancia de control (vale/orden, mensaje, acta breve o anotación en bitácora/planilla) para garantizar trazabilidad, supervisión y pago.

b) Precios unitarios y regla de no superación del tope.

El contrato se pagará por precios unitarios, con base en las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción. En ningún caso los oferentes podrán superar el valor unitario máximo definido por la Entidad para cada ítem. Si algún valor unitario supera el tope, la oferta podrá no ser tenida en cuenta para evaluación, conforme a las reglas del proceso.

c) Oportunidad y disponibilidad del suministro (aplica a TODOS los ítems).

El contratista deberá garantizar capacidad real de suministro durante toda la vigencia contractual, de manera oportuna y continua, en horarios acordes con la operación municipal.

- Combustibles suministro principalmente en el punto de abastecimiento habilitado por el contratista (estación o punto autorizado).

En todo caso, el contratista deberá responder por la oportunidad del suministro y por la continuidad del servicio, evitando desabastecimientos.

d) Regla especial sobre transporte de combustibles y restricción por jurisdicción (obligatorio).

Cuando exista necesidad de movilizar combustible por fuera del punto de estación, se aplicará estrictamente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015: el transporte terrestre de combustibles líquidos derivados del petróleo, por vía terrestre, se rige por las condiciones allí previstas (carrocería tipo tanque, guía única de transporte, etc.).

Adicionalmente, el parágrafo de excepción autoriza únicamente, en municipios y bajo condiciones específicas, el transporte en máximo cuatro (4) recipientes de 55 galones, sellados, con límite de 220 galones, y adquisición hasta 8.000 galones/mes, sin poder

trasladarlo a otra jurisdicción municipal distinta a donde se compró, salvo la excepción por inexistencia de estación en el municipio y con certificación del alcalde, entre otras exigencias.

Por lo anterior, el contratista no podrá trasladar combustible a Angelópolis contrariando la regla anterior; cualquier esquema de suministro deberá ejecutarse en estricto cumplimiento del Decreto 1073 de 2015 (incluida la regla de jurisdicción y, si aplica, la excepción con certificaciones y soportes).

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (APLICABLES A TODOS LOS ÍTEMS DEL CONTRATO TIPO BOLSA)

Las presentes especificaciones rigen el suministro a demanda, bajo la modalidad de contrato tipo bolsa o monto agotable, de combustible —ACPM y/o gasolina corriente, según corresponda—, destinado exclusivamente al abastecimiento de los vehículos y motocicletas autorizados y puestos al servicio de la Fuerza Pública —Policía Nacional y Ejército Nacional— que desarrollan actividades de seguridad, convivencia ciudadana, vigilancia, patrullaje, control territorial, prevención, reacción institucional y apoyo al mantenimiento del orden público en la jurisdicción del Municipio de Angelópolis.

Su cumplimiento será obligatorio para el contratista durante toda la ejecución contractual y se aplicará en armonía con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como con la normativa sectorial aplicable al almacenamiento, distribución, expendio, calidad, medición, seguridad industrial, manejo de sustancias inflamables, protección al consumidor y control ambiental en materia de combustibles.

El presente contrato no comprende el suministro de UREA automotriz, aceites, filtros, lubricantes, grasas, repuestos, mantenimiento preventivo o correctivo, transporte de combustible ni cualquier otro bien o servicio diferente al combustible expresamente requerido. El abastecimiento deberá realizarse únicamente mediante tanqueo directo en el punto de suministro habilitado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Entidad.

El combustible suministrado deberá ser apto para uso vehicular, no adulterado, no contaminado y entregado en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y medición. Cada suministro deberá contar con el respectivo soporte de trazabilidad, en el que se identifique, como mínimo, la fecha y hora del tanqueo, tipo de combustible, cantidad suministrada, valor unitario, valor total, placa o identificación del vehículo o motocicleta, autoridad o unidad beneficiaria, responsable que autoriza y responsable que recibe.

En consecuencia, estas especificaciones buscan garantizar que el suministro de combustible se ejecute de manera oportuna, controlada, segura, verificable y exclusivamente orientada al fortalecimiento de la movilidad operativa de la Fuerza Pública en el Municipio de Angelópolis.

2.2.2. CONFORMIDAD, CALIDAD, ORIGINALIDAD Y GARANTÍA (TODOS LOS ÍTEMS)

a) Estado y originalidad.

Todos los productos deberán ser nuevos, aptos para uso automotor/industrial según corresponda, y estar en óptimas condiciones. Se rechazarán combustibles adulterados.

b) Conformidad técnica mínima.

- Los combustibles deberán cumplir la regulación vigente de calidad exigible en Colombia y las referencias técnicas aplicables.

c) Garantía y reposición por no conformidad.

El contratista deberá responder por calidad y conformidad del producto. En caso de no conformidad atribuible al bien suministrado (defecto, incompatibilidad, contaminación) deberá reponer sin costo y retirar el producto rechazado.

2.2.3. ESPECIFICACIONES PARA COMBUSTIBLES (CONTRATO TIPO BOLSA)

a) Diésel corriente (ACPM / diésel automotor)

El ACPM deberá cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas referenciadas para diésel automotor, incluyendo la referencia a NTC 1438 (o su versión vigente aplicable) como estándar técnico de calidad. Cuando aplique mezcla con biocombustible (biodiésel), deberá cumplirse la reglamentación vigente de mezcla y calidad aplicable.

b) Gasolina corriente

La gasolina corriente deberá cumplir las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la regulación sectorial vigente para combustibles automotores, incluyendo referencia técnica a NTC 1380 (o su versión vigente aplicable).

c) Condiciones operativas mínimas para suministro de combustibles.

- El suministro se realizará preferentemente directo al tanque del vehículo/equipo en el punto habilitado por el contratista.
- Cada abastecimiento deberá generar soporte de trazabilidad
- Se deberán observar medidas de seguridad para manejo de inflamables (prevención de derrames, contención básica, señalización y atención segura).

d) Reglas obligatorias de transporte de combustible (si llegare a requerirse)

Si por razones operativas se requiere movilizar combustible, deberá cumplirse lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015 (vehículos tipo tanque, guía única, y demás exigencias).

En la excepción del parágrafo (recipientes de 55 galones), se aplican los límites y condiciones de 220 galones, 8.000 galones/mes y la prohibición de trasladarlo a otra jurisdicción municipal distinta a donde se compró, salvo la excepción por inexistencia de estación y con certificación del alcalde, entre otras condiciones.

2.2.4. ENTREGA, OPORTUNIDAD Y TRAZABILIDAD (TODOS LOS ÍTEMS DEL CONTRATO TIPO BOLSA)

a) Lugar y forma de entrega.

- Combustible: en el punto de suministro del contratista (estación/punto autorizado) o en el sitio autorizado por la supervisión, siempre dentro del marco legal aplicable.

b) Registro mínimo obligatorio por cada suministro/entrega.
Cada despacho/abastecimiento deberá generar un soporte que contenga, como mínimo:

- Fecha y hora del suministro/entrega
- Placa o identificación del vehículo/equipo
- Ítem suministrado (tipo de combustible)
- Unidad (galón)
- Cantidad suministrada
- Valor unitario y valor total
- Identificación de quien recibe y del funcionario que autoriza/solicita (Supervisor o delegado)

2.2.5. REPOSICIÓN DE ELEMENTOS NO CONFORMES (TODOS LOS ÍTEMS)

Ante defectos de calidad, incompatibilidad evidente, especificación incorrecta, producto + contaminación o daño atribuible al suministro, el contratista deberá reponer en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación, sin costo adicional para la Entidad. La reposición no suspende ni prorroga las obligaciones de oportunidad del suministro.

2.2.6. SEGURIDAD, SST Y AMBIENTE (TODOS LOS ÍTEMS)

El contratista deberá aplicar medidas de seguridad en manejo y suministro de combustibles (inflamables) y demás sustancias, cumplir con su SG-SST y adoptar buenas prácticas ambientales (derrames, control básico, manejo responsable de empaques y residuos), en lo que resulte aplicable a su operación.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del

Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir íntegramente el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados, de acuerdo con la propuesta, el estudio previo, el acta de inicio y los demás documentos contractuales.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio, así como las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación cuando corresponda.
c) Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia y oportunidad, observando las instrucciones impartidas por la entidad y el supervisor.
d) Guardar reserva y confidencialidad de toda información obtenida o generada durante la ejecución, incluso después de terminado el contrato.
e) Actuar con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad
f) Cumplir con los aportes a seguridad social y parafiscales según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
g) Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los exámenes ocupacionales cuando sean exigibles.
h) Prestar los servicios o efectuar las entregas dentro del plazo y en los lugares estipulados; i) observar en todo momento los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y legalidad.
i) Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor y dejar constancia de los avances.
j) Presentar las cuentas de cobro o facturas con los documentos soporte en los plazos establecidos;
k) Cargar en el SECOP II los documentos contractuales que se requieran, como actas, facturas, informes y soportes de pago de seguridad social.
l) Atender las recomendaciones e instrucciones del supervisor; n) informar de inmediato cualquier novedad o dificultad que pueda afectar la ejecución.
m) Cumplir las obligaciones laborales frente al personal que contrate, incluyendo afiliaciones y aportes.
n) Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización escrita de la entidad.
o) Adelantar los trámites necesarios para la legalización y entregar los documentos requeridos;
p) Acreditar el pago de impuestos, tasas, estampillas y retenciones que se exijan.
q) Solicitar con antelación las prórrogas o modificaciones que se requieran, sujetas a la aprobación de la entidad.
r) Mantener actualizados sus datos de contacto y domicilio durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses después de la liquidación.
s) Comparecer cuando se le requiera para la firma del acta de liquidación.
t) Proteger en todo momento los intereses de la entidad y de los recursos públicos involucrados.
u) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores.
v) Cumplir todas las demás obligaciones que, por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa sean aplicables.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Suministrar, bajo la modalidad de contrato tipo bolsa o suministro a demanda, el combustible requerido —ACPM y/o gasolina corriente, según corresponda— para los vehículos y motocicletas destinados al apoyo operativo de la Fuerza Pública en el Municipio de Angelópolis, en las cantidades efectivamente autorizadas y conforme a las necesidades reales del servicio durante la vigencia contractual.

b) Garantizar capacidad de atención oportuna para el abastecimiento de combustible, asegurando disponibilidad razonable y continua del punto de suministro, de manera que se atiendan los requerimientos ordinarios y urgentes que se deriven de las actividades de seguridad, convivencia ciudadana, vigilancia, patrullaje, control territorial, reacción institucional y apoyo al orden público.

c) Realizar cada suministro de combustible a demanda, mediante tanqueo directo en el punto habilitado por el contratista, previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado por la Entidad, sin imponer consumos mínimos, cantidades obligatorias, restricciones injustificadas o condiciones que afecten la continuidad del servicio.

d) Asegurar que el combustible suministrado sea apto para el uso vehicular, de calidad comercial, no adulterado, no contaminado y conforme con las condiciones técnicas, legales y regulatorias exigibles para su distribución y expendio, evitando cualquier suministro que pueda afectar el funcionamiento, seguridad o integridad de los vehículos y motocicletas abastecidos.

e) Corregir de manera inmediata y asumir las consecuencias derivadas de cualquier suministro no conforme que le sea atribuible, incluyendo errores en el tipo de combustible, cantidades mal registradas, contaminación, adulteración, fallas de medición o inconsistencias en los soportes de suministro, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

f) Verificar que el tipo de combustible entregado corresponda al requerido para cada vehículo o motocicleta autorizado, conforme a la información suministrada por la Entidad, evitando abastecimientos equivocados que puedan generar daños, afectaciones mecánicas o riesgos operativos.

g) Entregar por cada suministro la documentación soporte completa para efectos de trazabilidad, control y pago, incluyendo como mínimo: fecha y hora del tanqueo, tipo de combustible suministrado, cantidad en galones o unidad aplicable, valor unitario, valor total, placa o identificación del vehículo o motocicleta, unidad o autoridad beneficiaria, nombre y firma de quien autoriza, nombre y firma de quien recibe, vale, planilla, orden de suministro, remisión o documento equivalente, y la factura correspondiente.

h) Acatar estrictamente las instrucciones del supervisor del contrato relacionadas con autorización previa, programación, priorización de suministros, control de consumo, presentación de soportes, procedimiento de recepción, verificación documental y corrección de inconsistencias.

i) Permitir y facilitar las verificaciones, inspecciones y controles que realice la Entidad o la supervisión del contrato, aportando la información necesaria para comprobar cantidades suministradas, valores facturados, vehículos abastecidos, frecuencia de consumo y correspondencia del suministro con las actividades autorizadas.

j) Garantizar que el combustible contratado se suministre exclusivamente a los vehículos y motocicletas previamente autorizados por la Entidad y destinados al

apoyo operativo de la Fuerza Pública, quedando prohibido el abastecimiento de vehículos particulares, no autorizados o destinados a actividades ajenas al objeto contractual.

k) Cumplir todas las obligaciones legales, técnicas, ambientales, comerciales y de seguridad industrial aplicables a la actividad de distribución, expendio y suministro de combustibles, incluyendo las buenas prácticas en manejo de sustancias inflamables, prevención de derrames, control de riesgos, seguridad del punto de suministro y protección del personal, los usuarios, los vehículos y el medio ambiente.

l) Responder por la adecuada medición, registro y facturación del combustible efectivamente suministrado, garantizando que los valores cobrados correspondan únicamente a cantidades reales, autorizadas, verificables y debidamente soportadas.

m) Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, comerciales y legales que le permitan prestar el servicio de suministro de combustible en debida forma, informando oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la continuidad, disponibilidad o calidad del abastecimiento.

n) Abstenerse de suspender, limitar o condicionar injustificadamente el suministro autorizado, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito, restricciones legales, imposibilidad técnica comprobada o situaciones de seguridad debidamente justificadas e informadas oportunamente al supervisor del contrato.

o) Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro y demás documentos exigidos para el pago, acompañados de los soportes de suministro debidamente diligenciados, sin perjuicio de las verificaciones que realice la supervisión antes de certificar el recibo a satisfacción.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir de manera oportuna el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad y legalidad de los recursos.

b) Designar a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.

c) Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.

d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que resulten necesarios para que el contratista pueda cumplir de manera adecuada con sus obligaciones.

e) Comunicar por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato;

f) Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimientos previstos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de los documentos exigidos.

g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, cuando se requiera, para evaluar avances, verificar compromisos y adoptar las decisiones pertinentes.
h) Citar al contratista oportunamente cuando sea necesario para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con las necesidades del servicio-
i) Cumplir todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad estatal contratante, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

4. VALOR:

El valor total del presente contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), valor que constituye una bolsa presupuestal o monto máximo agotable destinado exclusivamente al suministro de combustible —ACPM y/o gasolina corriente, según corresponda— para los vehículos y motocicletas autorizados y destinados al apoyo operativo de la Fuerza Pública en el Municipio de Angelópolis.

Dicho valor no constituye una suma fija, global ni de obligatoria causación a favor del contratista, sino un límite máximo de ejecución presupuestal. En consecuencia, el Municipio de Angelópolis únicamente reconocerá y pagará el combustible efectivamente suministrado, previamente autorizado por el supervisor del contrato o funcionario competente, recibido a satisfacción y debidamente soportado mediante los documentos de trazabilidad establecidos para cada abastecimiento.

El contrato se ejecutará mediante suministros parciales, sucesivos y a demanda, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, sin que exista obligación de consumo mínimo ni deber de agotar la totalidad del valor contractual. Por tanto, el contratista no podrá reclamar pagos, compensaciones, indemnizaciones, utilidades esperadas ni reconocimiento alguno por el saldo no ejecutado, en caso de que al vencimiento del plazo contractual no se haya consumido la totalidad del monto contratado.

En el valor contractual se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto, tales como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos administrativos, operativos, financieros, transporte cuando aplique, utilidad, imprevistos, gastos asociados al suministro, obligaciones legales y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Tratándose de suministro de combustible, los pagos se efectuarán conforme al precio aplicable al momento de cada abastecimiento, según las condiciones autorizadas en el proceso contractual, los soportes de suministro y la facturación correspondiente, sin superar en ningún caso el monto máximo contratado. El Municipio no reconocerá valores que

excedan la bolsa presupuestal de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) ni pagos por suministros no autorizados, no soportados, no recibidos a satisfacción o destinados a vehículos o actividades ajenas al objeto contractual.

El contrato terminará por vencimiento del plazo pactado, por agotamiento del monto contratado o por cualquiera de las causales previstas en la ley y en el contrato, lo que ocurra primero.

ELEMENTOS	VALOR
Diesel-Galón	$ 17.000
Gasolina Corriente-Galón	$ 18.000

5. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Angelópolis, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera y a la programación de caja definida en el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC (o el instrumento de caja que adopte la Entidad), en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad y con las reglas de ejecución presupuestal aplicables.

Dada la naturaleza del contrato tipo bolsa / suministro a demanda, el Municipio reconocerá y pagará únicamente los bienes e insumos efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, hasta el límite del valor contractual, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto ni derecho del contratista a reclamar pagos por saldos no ejecutados. El pago se realizará mediante cortes parciales (semanales, quincenales o mensuales, según defina la supervisión) o al finalizar la ejecución, con base en las actas parciales o final de ejecución y en el informe de supervisión que certifique: (i) el cumplimiento del objeto, (ii) la conformidad con las especificaciones técnicas, (iii) la trazabilidad de los suministros (vales/órdenes, remisiones, soportes de tanqueo, identificación de vehículo/equipo, cantidades y valores), y (iv) el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles para el pago.

Como requisito para el desembolso, el contratista deberá radicar la factura electrónica de venta o el documento equivalente autorizado, adjuntando los soportes que el Municipio exija para acreditar el cumplimiento de obligaciones a su cargo y la procedencia del pago, tales como: certificación o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social cuando aplique según la naturaleza del contratista, y los demás documentos administrativos y tributarios que resulten exigibles para el trámite (incluyendo, si se solicita, RUT actualizado, certificaciones bancarias y/o los soportes de entrega y recibo). La supervisión verificará la correspondencia entre factura y soportes (cantidades, precios unitarios

pactados, identificación del destino y recibido), y la Entidad adelantará el trámite de pago conforme a los procedimientos internos de tesorería y a la programación de caja vigente.

El pago se efectuará dentro de los términos que resulten aplicables según el trámite interno y la disponibilidad de caja, una vez se encuentre completa la documentación, se acredite el recibo a satisfacción y se surtan las verificaciones presupuestales y financieras correspondientes. Cuando existan inconsistencias, faltantes documentales, diferencias en cantidades, precios unitarios por encima de lo pactado, o cualquier no conformidad en el suministro, la Entidad podrá suspender el trámite hasta que el contratista subsane o ajuste lo requerido, sin que ello se entienda como mora imputable al Municipio.

Todos los soportes del contrato, incluidos los informes de supervisión, actas parciales o final, y los documentos que correspondan, se gestionarán y publicarán a través de SECOP II, garantizando la trazabilidad del proceso, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal

5.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero. Dicho término se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará una vez se encuentre expedido el Registro Presupuestal (RP) correspondiente y se verifique la aprobación de las garantías exigidas en el contrato y en los documentos del proceso.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, en la zona urbana y rural, en los puntos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y conforme a los requerimientos operativos de la Entidad y las instrucciones del Supervisor del contrato. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00217 del 30 de marzo de 2026:

DISPONIBILIDAD No		**00217**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003	2.3.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	1.3.3.4.01. RB. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$5.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$5.000.000

9. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de bienes o servicios efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

10.1. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BENEFICIARIO Y ASEGURADO.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de

adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis (Antioquia). La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no

previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: ESTACIÓN DE SERVICIO ANGELÓPOLIS - Dirección establecimiento de comercio: Carrera 16 Vía Santa Rita – Angelópolis. Dirección contratista: Carrera 6 No. 25-36 Quibdó – Chocó. Correo electrónico: roguergir@hotmail.com

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02/07/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02/07/2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		02/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			